
BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA,

del Lunes 11 de Noviembre de 1833.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Circular sobre qué no se disponga la entrega de sales tan arbitrariamente como lo han hecho las oficinas de Mataró en Cataluña.

Intendencia de la Provincia de Palencia. — La Direccion General de Rentas me comunica con fecha 21 de Setiembre último la Real orden circular siguiente.

»El Excmo. Sr. Superintendente general de Real Hacienda ha trasladado á esta Direccion con fecha 27 de Agosto anterior la orden siguiente: — Excmo. Sr.: Al Intendente Subdelegado de Rentas de Barcelona digo con esta fecha lo que sigue: Enterado de la adjunta causa formada contra Juan Adurbau sobre aprehension en su casa de dos fanegas de sal, procedente del Real alfolí de Mataró, que le entregaron en retribucion de sus trabajos, como medidor que fué del mismo, el Administrador é Interventor de Rentas en dicha ciudad, en cuyo difinitivo mandada formar pieza separada sobre la falta cometida por dicho Administrador é Interventor de la referida Aduana en haber entregado la sal, se declare no haber lugar al comiso de las dos fanegas de dicho género, las que se devuelvan á Adurbau, absolviéndole de esta instancia sin responsabilidad alguna, apercibido que en lo sucesivo, aunque la sal proceda de Real alfolí, no la tenga en su poder sin el correspondiente documento para acreditar su procedencia; he tenido á bien reformar el expresado fallo, mandando que la sal aprehendida se devuelva al Real alfolí á que corresponde del que se extrajo indebidamente, condenando de mancomun al Administrador é Interventor de Rentas de Mataró, que dispusieron su entrega, al pago del quintuplo de su valor y en costas, con apercibimiento de que en lo sucesivo se abstengan de disponer tan arbitrariamente de los intereses de la Real Hacienda, en cuyos términos lo publicará y ejecu-

A. D. L.

tará V. S. en la forma ordinaria. Lo que traslado á V. E. y V. SS. para su inteligencia, y á fin de que circulen las oportunas órdenes para que la Real Hacienda no reciba perjuicios por las máximas adoptadas en las oficinas de provincia de Cataluña. — Y la Direccion la traslada á V. S. para los fines que en ella se expresan, dando aviso de su recibo.”

La traslado á V V. para su conocimiento y demas efectos convenientes. = Dios guarde á V V. muchos años. Palencia 1º de Octubre de 1833. — Juan Josef Ximenez de Sandoval. = Sres. Justicia y Ayuntamiento de.....

Corregimiento de la Ciudad de Palencia. — El Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Vieja, con fecha 3 del actual me dice lo que sigue.

Don Vicente Genaro de Quesada, Teniente General de los Reales Ejércitos, Capitan general de Castilla la Vieja, Presidente de la Real Chancillería de Valladolid y Subdelegado general de Policia, &c. &c. &c.

Llegándome con repeticion avisos de que los Comandantes de Batallon de Voluntarios Realistas que han quedado extinguidos por Real órden de 25 de Octubre último se reunen bajo pretexto de cumplir órdenes superiores, y que obedecen las que les comunica el rebelde Merino y secuaces, incurriendo asi en el mismo crimen que éstos: he venido en decretar lo siguiente:

1º Todo Comandante, Oficial ó Voluntario que reuna cualquiera parte de la fuerza de su cuerpo con el objeto de unirse á los rebeldes, será pasado por las armas y confiscados sus bienes.

2º Todos los Comandantes, Oficiales y Voluntarios que estuviesen reunidos yá á los revoltosos, se restituirán á sus hogares en el preciso término de quince dias, en cuyo caso serán indultados.

3º Todo el que continúe entre los sediciosos, pasado dicho término, se le secuestrarán sus bienes y serán pasados por las armas luego que sean aprehendidos.

4º Los Corregidores, Justicias y Ayuntamientos responderán con sus bienes de las raciones ó auxilios que les entreguen.

5º Todos los obstigadores, promovedores de especies dirigidas á fomentar la rebelion, serán arrestados inmediatamente, secuestrados sus bienes y demas que haya lugar segun la calidad del exceso.

6º Todas las Justicias y Comandantes de armas auxiliarán con la mayor exactitud las disposiciones que tomen los Comandantes de columnas volantes que hago salir para proteger á los pueblos y seguir á los malvados; en la inteligencia de que asi como recomendaré el mérito de los decididos por la justa causa, separaré desde luego de sus

Subdelegado
Realidad

destinos y procederé con el mayor rigor contra los morosos ó apáticos.

Dado en Valladolid á 3 de Noviembre de 1833. = Vicente de Quesada

Lo que participo á VV. para su inteligencia y á fin de que lo hagan notorio á ese vecindario. = Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 5 de Noviembre de 1833. = Juan Antona. = Sres. Justicia y Ayuntamiento de.

Corregimiento de la Ciudad de Palencia. = El Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Vieja con fecha 2 del actual me participa lo siguiente.

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

El Comandante de Armas de Segovia me oficia con fecha 30 de Octubre de que el 28 tuvo noticia de haberse presentado en el pueblo de Sotos-alvos una partida de 25 á 30 Voluntarios Realistas del Real Sitio de San Ildefonso al mando del Teniente retirado Don Sandalio Fernandez Cubero, pero apenas empezaron á revolucionar y á apropiarse caballos, ó mas bien á robarlos, fueron perseguidos en la misma tarde y noche del 28 por un destacamento de Tiradores del valiente Regimiento de Coraceros de la Guardia Real al mando del Teniente Coronel Capitan del mismo Cuerpo Don Juan Aquiles Romeaux, y el Capitan de la Partida de Migueletes de Segovia Don Juan Banda, lograron la captura del caudillo Cubero con 22 Realistas y 2 paisanos en el pueblo de Velilla al amanecer del 29 habiendo sido tambien presa de las tropas de la REINA nuestra Señora 22 fusiles con sus bayonetas, 22 cartucheras, 17 sables, 179 cartuchos, 20 jaquillas de las que los rebeldes habian tomado en las poblaciones, y el caballo y maleta del cabecilla.

Todos los revolucionarios han sido conducidos á Segovia, en donde sufrirán el castigo á que se han hecho acreedores.

Tal es el premio que espera á cuantos osaren levantar el grito de rebelion, cuyos indignos hijos de nuestra amada Pátria llevan para siempre consigo la execracion pública. Valladolid 2 de Noviembre de 1833. = Vicente de Quesada = Lo que comunico á VV. para su conocimiento = Dios guarde á VV. muchos años. = Palencia 5 de Noviembre de 1833. = Juan Antona. = Sres Justicia y Ayuntamiento de.....

Corregimiento de la Ciudad de Palencia. = El Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Vieja, en 4 del que rige me dice lo siguiente.

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

Habiendo osado levantar el estandarte de rebelion en la Provincia de Zamora el Teniente Coronel que fué Don Lorenzo Aguilar, ha sido preso este Cabecilla con un hijo, un cuñado y dos paisanos en el pue-

blo de Malillos de Sayago la mañana del 2 del corriente, por los valientes Carabineros de Costas y Fronteras, al mando de su Comandante Don José González, y quedado enteramente deshecha la gavilla que acandillava Aguilar, compuesta de doce hombres.

He mandado fusilar inmediatamente á dichos revolucionarios, cuyo desastroso fin tendrán todos los que sigan sus huellas.

Valladolid 4 de Noviembre de 1833. = Vicente de Quesada.

Lo que comunico á V. V. para su inteligencia y noticia. = Dios guarde á V. V. muchos años. Palencia 6 de Noviembre de 1833. = Juan Antona. = Sres. Justicia y Ayuntamiento de.....

Sudelegacion Principal de Policía de la Provincia de Palencia. — El Excmo. Sr. Superintendente General de Policía del Reino en oficio fecha 30 de Setiembre último, me dice lo que copio.

»Superintendencia General de Policía del Reino. = Circular. = Habiéndose resuelto por esta Superintendencia en 1º de Abril de 1829 á consulta del Subdelegado principal de Murcia, que tan solo se pudiese comprender una Escopeta en cada licencia que se expidiera de uso de armas; en cuya virtud así se practica con respecto á las de esta clase que se expiden en aquella Provincia; he acordado que dicha resolución se observe igualmente en todas las demas del Reino. = Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. á los propios fines. = Dios guarde á V. muchos años. Palencia 9 de Octubre de 1833. = José Aulestia. = Señor Alcalde encargado de Policía de.....

Subdelegacion Principal de Policía de la Provincia de Palencia. — El Excmo. Señor Superintendente General de Policía del Reino me ha dirigido con fecha 30 de Setiembre último los tres Reales decretos que con la de 29 del mismo expidió S. M. la REINA Gobernadora, durante la menor edad de S. M. la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y comunicó á V. el Señor Intendente de esta Provincia en el Boletín oficial de 7 del actual número 11; motivo por que no se insertan nuevamente. Lo que participo á V. para su inteligencia. = Dios guarde á V. muchos años. Palencia 9 de Octubre de 1833. = José Aulestia. = Señor Alcalde encargado de Policía de.....

Se admiten suscripciones de particulares á razon de 4 rs. al mes para la Capital, llevado á casa de los suscriptores, y 6 fuera de ella, franco de porte, en la imprenta de Garrido, calle del Trompadero.

Palencia Imprenta de Garrido.